



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
CALARCÁ QUINDÍO**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez que el día 2 de noviembre de 2023, venció el término que poseía la parte demandante para subsanar las falencias avistadas mediante auto de fecha 25 de octubre de 2023, y en tiempo oportuno lo hizo.

Calarcá, Quindío; 20 de noviembre de 2023

**YESENIA JURADO GARCÍA**  
Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
CALARCÁ - QUINDÍO**

Calarcá, Quindío; veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)  
RADICACIÓN 63-130-4003-002-**2023-00295-00**  
INTERLOCUTORIO 2344

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CARLOS ANDRES PEREZ SILVA
DEMANDADO:	LUZ DERLY MONTOYA
ASUNTO:	MANDAMIENTO DE PAGO

Como en la anterior demanda para iniciar proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, se reúnen los requisitos de los artículos 25, 82, 83, 84 y 89 del Código General del Proceso, y las letras de cambio allegadas prestan mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto por el artículo 422 ibídem, el juzgado librará el concerniente mandamiento de pago.

En virtud de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ – QUINDÍO,**

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor del señor **CARLOS ANDRES PEREZ SILVA** (CC Nro.18.395.781), en contra de la señora **LUZ DERLY MONTOYA** (C.C.41.953.402) con domicilio en Calarcá Quindío, por las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 12.000.000) por concepto de capital contenido en la letra de cambio Nro. 1 anexo a la demanda.
2. Por los intereses de mora, a la tasa máxima permitida por la ley, sobre el capital contenido en el numeral anterior, causados desde el día 30 de mayo de 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
3. La suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 12.000.000) por concepto de capital contenido en la letra de cambio Nro. 2 anexo a la demanda.
4. Por los intereses de mora, a la tasa máxima permitida por la ley, sobre el capital contenido en el numeral anterior, causados desde el día 30 de mayo de 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación.



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL CALARCÁ QUINDÍO

5. La suma de ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 11.000.000) por concepto de capital contenido en la letra de cambio Nro. 3 anexo a la demanda.
6. Por los intereses de mora, a la tasa máxima permitida por la ley, sobre el capital contenido en el numeral anterior, causados desde el día 30 de mayo de 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal pertinente.

**TERCERO: CITese** a la parte demandada y notifíquesele el contenido del presente auto, haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación demandada o de diez (10) días para excepcionar si lo estima procedente, para lo cual se le hará entrega de las copias de la demanda y sus anexos.

La notificación del presente auto para con el demandado se hará de acuerdo a lo señalado en los Artículos 291 y 292 del C.G.P., en el evento de agotarse en una dirección física, o conforme a lo estipulado en el Artículo 08 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, sí se surte a través de correo electrónico reportado con la demanda.

**CUARTO: ADVERTIR** que de conformidad con inciso 2º el artículo 430 del C.G.P.: «Los requisitos formales del título ejecutivo sólo podrán discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo. No se admitirá ninguna controversia sobre los requisitos del título que no haya sido planteada por medio de dicho recurso. En consecuencia, los defectos formales del título ejecutivo no podrán reconocerse o declararse por el juez en la sentencia o en el auto que ordene seguir adelante la ejecución, según fuere el caso».

**QUINTO:** Al abogado JAVIER ALEJANDRO VALENCIA ALZATE, se le reconoció personería mediante auto de fecha 25 de octubre de 2023.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA  
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.  
155 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA  
SECRETARIA

Clg

Firmado Por:  
Diego Alejandro Arias Sierra  
Juez  
Juzgado Municipal

**Civil 002**  
**Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c3751a96bf6206e1e90f9094718197eabd7ff797c07bb51f258172bd124b46**

Documento generado en 20/11/2023 02:24:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**